



BANCO DE MÉXICO®

FORMULARIO RELATIVO AL ANEXO DEL CATÁLOGO MÍNIMO - SOFOMES

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

FORMULARIO ACM – SOFOMES (ANEXO DEL CATÁLOGO MÍNIMO), RELATIVO A CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL, SECTORIZADAS Y/O DETALLADAS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022.
Versión 1.1 28 de diciembre 2022

ÍNDICE FORMULARIO ACM – SOFOMES (ANEXO DEL CATÁLOGO MÍNIMO), RELATIVO A CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL, SECTORIZADAS Y/O DETALLADAS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022.	1
AYUDAS GENÉRICAS	4
I. FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.....	4
II. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO	5
III. CONSIDERACIONES GENERALES	5
IV. COBERTURA DEL FORMATO	5
V. SECTORIZACIÓN Y/O DETALLE DE LAS PARTIDAS RELATIVAS AL BALANCE.....	5
ESTRUCTURA SECTORIAL.....	6
DETALLE DE LA ESTRUCTURA SECTORIAL.....	6
VI. ESPECIFICACIONES DEL ACM	8
VII. METODOLOGÍAS DE CONFRONTAS	8
VIII. PERIODICIDAD	8
IX. CALENDARIO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN	9
X. DUDAS Y COMENTARIOS	9
XI. ESTRUCTURA DEL REGISTRO DEL ACMSOF (SECCIONES 1 Y 2):	9
XII. CONTENIDO DEL FORMULARIO:	10
AYUDAS ESPECÍFICAS DEL ACMSOF SECCIÓN 1:	11
1. COMPRA VENTA DE DIVISAS:	11
2. TENENCIA DE INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:.....	11
AYUDAS ESPECÍFICAS DEL ACMSOF SECCIÓN 2:	12
1. INFORMACIÓN DE CAJA:.....	12
DEPÓSITOS EN OTROS BANCOS:.....	12
2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA:....	12
3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL:.....	12
4. CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPAS 1, 2, 3 Y VALUADA A VALOR RAZONABLE:	13
5. PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y FINANCIAMIENTO DE OTROS ORGANISMOS:.....	13
6. RESIDENCIA DE LA CONTRAPARTE:	13
7. INTERESES DE LA CARTERA DE CRÉDITO:	14
8. PAGOS VENCIDOS Y POR VENCER CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPAS 1, 2 Y 3 (EXCEPTO TARJETAS DE CRÉDITO):	14

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

9. DERIVADOS:.....	15
10. CASTIGOS, QUITAS Y CONDONACIONES:.....	17
11. COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS:.....	17
12. DIVIDENDOS PAGADOS:.....	17
VALIDACIONES ESPECÍFICAS.....	17
MECÁNICA DE VALIDACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL ACM (Secciones 1 y 2).....	18
ANEXOS: CATÁLOGOS Y VALIDACIONES.....	21

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

AYUDAS GENÉRICAS

I. FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 97.

“Las instituciones de crédito deberán presentar la información y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, les soliciten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dentro de los plazos y a través de los medios que las mismas establezcan.

Para propiciar el mejor cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, podrán solicitar y compartir la información que obtengan conforme al párrafo anterior, sin que les resulte oponible las restricciones previstas en el artículo 117 de esta Ley. Asimismo, dichas Comisiones y el Banco de México podrán proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la asistencia que les soliciten en ejercicio de sus funciones, para lo cual podrán compartir con ellas información y documentación que obre en su poder, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 117 de esta Ley. A su vez, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México podrán solicitar a dichas instituciones supervisoras la asistencia citada y éstas podrán entregar la información y documentación requerida, respecto de las instituciones financieras que les corresponda supervisar, sin que ello implique la violación a la confidencialidad que deban observar conforme a las disposiciones legales aplicables.

La información a que se refiere este artículo sólo podrá solicitarse y proporcionarse en ejercicio de las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones aplicables.”

LEY DEL BANCO DE MÉXICO, ARTÍCULO 36.

“Los intermediarios financieros estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera sobre sus operaciones incluso respecto de alguna o algunas de ellas en lo individual, los datos que permitan estimar su situación financiera y, en general, aquella que sea útil al Banco para proveer el adecuado cumplimiento de sus funciones”.

CIRCULAR 3/2012 DEL BANCO DE MÉXICO, ARTÍCULO 108.

“Las Instituciones deberán proporcionar a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, a la Dirección General de Operaciones de Banca Central, a la Dirección General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos, así como a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México, la información que, en el ámbito de su competencia, dichas unidades administrativas les requieran.

La referida información deberá remitirse en la forma y términos que les den a conocer las mencionadas unidades administrativas.”

CIRCULAR 3/2012 DEL BANCO DE MÉXICO, ARTÍCULO 110.

“La información señalada en el artículo anterior deberá presentarse para el consolidado de la Institución y, por separado, para sus Sucursales en el Extranjero.

Las Instituciones deberán transmitir la información señalada en el artículo anterior en la forma y términos que les dé a conocer la Dirección de Información del Sistema Financiero.

Las Instituciones deberán proporcionar a la Dirección de Información del Sistema Financiero, así como a la Dirección de Análisis Macroeconómico, en la forma que den a conocer dichas unidades administrativas, el nombre del o de los responsables de la información con los que el Banco de México pueda establecer

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

contacto.”

II. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO

Contar con información para dar seguimiento al financiamiento otorgado por los intermediarios financieros a los distintos sectores de la economía y al comportamiento de los agregados monetarios, así como para la elaboración de estadística e indicadores financieros.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

Para el llenado de este formato:

- a) Deben acatarse los criterios contables aplicables, vigentes a la fecha de la información, que emita la CNBV. Sin perjuicio de lo anterior, deben considerarse los requerimientos expresos que en estas ayudas establece el Banco de México.
- b) Algunos conceptos del formato no corresponden a un determinado apartado del Catálogo Mínimo. Por lo tanto, debe hacerse lo necesario para que la información que se proporcione en cada una de las secciones sea exactamente la requerida en el concepto de que se trate, y debe considerarse que las cifras no necesariamente tienen que provenir de la balanza contable.
- c) Deben establecerse los mecanismos de validación de cifras y de convalidación con el área de negocios de que se trate, a efecto que la información corresponda “fielmente” a los volúmenes de cada tipo de operación.
- d) Las partidas que en el Catálogo Mínimo se registran a precios de mercado (conceptos relativos a Operaciones Derivadas; Reportos, futuros, etc., según sea el caso), deben transmitirse valuadas conforme a los precios correspondientes, proporcionados por el Proveedor de Precios de que se trate.
- e) La información que transmitan debe corresponder a las cifras reales de las operaciones de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, por cualquier motivo, haya una modificación en las cifras, respecto de las ya proporcionadas, la institución debe transmitir las cifras definitivas, en la fecha que las conozca.
- f) Para las secciones 1 y 2 los saldos de las operaciones en moneda extranjera deben reportarse en Moneda Nacional (en unidades), convertidas a pesos al tipo de cambio que utilicen para efectos contables.
- g) En el formato se solicita diversa información relativa a los distintos términos y condiciones de las operaciones, ello con independencia que tales operaciones se apeguen o no a las disposiciones aplicables.

IV. COBERTURA DEL FORMATO

En este formato se deben incluir exclusivamente las operaciones de la Institución. Por lo tanto, no debe realizarse proceso de consolidación.

V. SECTORIZACIÓN Y/O DETALLE DE LAS PARTIDAS RELATIVAS AL BALANCE

Al determinar la sectorización y/o detalle del saldo contable de los rubros relativos al Balance, deben considerarse los sectores y demás explicaciones señaladas en el Catálogo de Sectores y, en su caso, en los Catálogos de Gobierno Federal, Otros Intermediarios Financieros Públicos y Privados (adjuntos a estas ayudas).

Sin perjuicio de lo anterior, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

- a) Tratándose de operaciones Activas debe identificarse el sector al que pertenece el deudor, en cualquiera de sus figuras (emisor, contraparte en la operación, intermediario en el que están depositados los recursos, etc.), ello con independencia del tipo de operación que dio origen al derecho registrado como Activo. En específico debe considerarse que;
- ✓ En los "Depósitos en Otras Entidades Financieras" y en "Otras Disponibilidades restringidas o dadas en Garantía" debe identificarse el sector al que pertenece el Intermediario Financiero o persona moral en que están depositados los recursos.
 - ✓ En los conceptos de Cartera de Valores relativos a Instrumentos de Patrimonio Neto deber identificarse al Emisor de los Instrumentos de Patrimonio Neto.
 - ✓ En la Cartera de Créditos se debe identificar el sector de la persona (física o moral) a quien se le otorgó el Crédito (Acreditado Directo).
 - ✓ En el caso de las operaciones realizadas con Fideicomisos Privados, se debe identificar el sector al que pertenecen el o los Beneficiarios de los recursos Fideicomitidos.
- b) Tratándose de operaciones Pasivas debe identificarse el sector al que pertenece el Acreedor, en cualquiera de sus figuras (Cuenta habiente, contraparte en la operación, Intermediario, persona física o moral que sea el beneficiario de los recursos del pasivo etc.) lo anterior, con independencia del tipo de operación que dio origen a la obligación registrada como Pasivo.

Cualquier excepción a estos lineamientos generales se señalará, en su caso, en la ayuda de llenado específica del concepto de que se trate.

ESTRUCTURA SECTORIAL

La sectorización de las distintas operaciones del Balance deberán realizarla conforme a los 16 sectores económicos, incorporados en cinco grupos, que se encuentra en el **Anexo A** del documento.

DETALLE DE LA ESTRUCTURA SECTORIAL

A continuación, se explica la estructura sectorial:

- **11.- Gobierno Federal:** Comprende las operaciones efectuadas con entidades federales como son las Secretarías de Estado, Tesorería de la Federación, Procuraduría General de la República y Departamentos de Estado. (Ver Catálogo Gobierno Federal dentro de **Anexo A**)
- **12.- Gobierno de la CDMX:** Comprende las operaciones efectuadas con el Gobierno de la CDMX o con sus dependencias. (Ejemplo de dependencias de la CDMX. - Transporte Colectivo Metro, Tesorería de la CDMX, etc.)
- **13.- Gobiernos Estatales y Municipales:** Comprende las operaciones efectuadas con los Gobiernos de los Estados y Municipios o con sus dependencias, así como con empresas constituidas por ellos. (Ejemplo; Comisión Estatal del Agua del Estado de Nayarit, etc.)
- **14.- Organismos Y Empresas De Participación Estatal:** Comprende las operaciones efectuadas con Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, de carácter no financiero. (Ver Catálogo Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal dentro del **Anexo A**). Adicionalmente, solicitamos este sector en 3 subsectores relativos a las siguientes contrapartes:

15.- Sector Empresas productivas del Estado, relativo exclusivamente a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE)

16.- Sector Organismos de Servicio Social, relativo exclusivamente al Instituto del Fondo

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

19.- Otros distintos a los subsectores 15 y 16

- **21.- Banco de México:** Comprende las operaciones efectuadas con el Banco de México.
- **22.- Banca de Desarrollo:** Comprende las operaciones efectuadas con las Instituciones Nacionales de Crédito. Sector 37 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).
- **23.- Banca Múltiple:** Comprende las operaciones efectuadas con las Instituciones de Crédito Privadas, incluyendo a sus sucursales en el extranjero; así como a las Filiales de Bancos Extranjeros residentes en el país. Sector 40 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).
- **25.- Otras Intermediarios Financieros Públicos:** Comprende a todas las operaciones efectuadas con aquellos Intermediarios y Otras Entidades Financieras no Bancarias, que tengan participación mayoritaria del Gobierno Federal. (Ver Catálogo de Intermediarios Financieros Públicos dentro del **Anexo A**)
- **26.- Otros Intermediarios Financieros Privados:** Comprende las operaciones efectuadas con aquellos Intermediarios y Otras Entidades Financieras No Bancarias, cuando éstas No tengan una participación mayoritaria del Gobierno Federal y/o pertenezcan al sector privado. (Ver catálogo de Otros Intermediarios Financieros Privados dentro del **Anexo A**). Adicionalmente, solicitamos este sector en 8 subsectores relativos a las siguientes

Sector 61 SIEFORES. - Comprende las operaciones efectuadas con las Entidades del Sector 64 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).

Sector 62 Fondos de inversión. - Comprende las operaciones efectuadas con las Entidades del Sector 53 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).

Sector 63 Compañías de seguros. - Comprende las operaciones efectuadas con las Entidades del Sector 22 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).

Sector 64 SOFOM ER. - Comprende las operaciones efectuadas con las Entidades del Sector 68 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).

Sector 65 SOFOM ENR. - Comprende las operaciones efectuadas con las Entidades del Sector 69 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).

Sector 66 Casas de bolsa. - Comprende las operaciones efectuadas con las Entidades del Sector 13 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).

Sector 67 Fintech. - Comprende las operaciones efectuadas con las Entidades del Sector 65 de acuerdo con el Catálogo del Sistema Financiero del Sistema Mexicano (CASFIM).

Sector 69 Uniones de crédito, Entidades de ahorro y crédito popular, Almacenes generales de depósito, Afianzadoras, Fondos de pensiones y Otros.

- **31.- Empresas del País:** Comprende las operaciones efectuadas con las Personas Morales del Sector Privado no Financiero. Incluye esta clasificación a las organizaciones tales como: Empresas, Sindicatos, Sociedades Civiles no Lucrativas, Partidos políticos, Sociedades Controladoras no financieras, Empresas de Servicios Complementarios a la Banca, Empresas de Participación estatal minoritaria, Sociedades de Crédito Ejidal, etc.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

- **32.- Particulares del País:** Comprende las operaciones efectuadas con las personas físicas que trabajan bajo la dependencia de un tercero, así como a las personas físicas con actividad empresarial, domiciliadas en territorio nacional.
- **41.- Empresas Financieras y Particulares del Extranjero:** Comprende a todas las operaciones efectuadas con Instituciones Financieras del Exterior, tanto bancarias como no bancarias, así como con Organismos Internacionales de Financiamiento.
- **42.- Empresas No Financieras y Particulares del Extranjero:** Comprende a todas las operaciones efectuadas con Entidades no Financieras del Exterior, como son: Empresas no Financieras, Gobiernos Extranjeros y Particulares domiciliados fuera del territorio nacional.
- **51.- IPAB:** Comprende las operaciones efectuadas con los citados institutos en forma directa o por operaciones al amparo de programas de capitalización y compra de cartera u otros, así como créditos directos.
- **52.- PIDIREGAS:** Comprende los proyectos contemplados por en el presupuesto de egresos de la Federación por operaciones correspondientes a la infraestructura de largo plazo.
- **53.- FONADIN:** Comprende las operaciones realizadas con el Fideicomiso Nacional de Infraestructura ya sea por créditos otorgados o por la tenencia de valores emitidos por el referido fideicomiso.

VI. ESPECIFICACIONES DEL ACM

El "Anexo del Catálogo Mínimo SOFOMES" está dividido en 2 secciones:

- La primera (con el mismo formato y estructura que utilizan normalmente para la importación de dicho formulario en el SITI de la CNBV).
- La segunda, comprende la sectorización y/o cierto detalle de algunas partidas del Catálogo Mínimo.

VII. METODOLOGÍAS DE CONFRONTAS

Las metodologías de las confrontas que se realizan entre la información de este formulario y la de otras fuentes de información, se encuentran en el apartado de ayudas del sistema de acopio denominado SAIF-Web.



A

continuación, se muestra una imagen para mayor referencia.

VIII. PERIODICIDAD

Primera y segunda sección:

Este reporte es mensual. Las cifras deben corresponder a los saldos al día último natural del mes de que se

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

trate.

Los plazos para la entrega de la información de estas secciones serán de acuerdo con el siguiente calendario en un horario de 8:00 a 14:00 Horas.

IX. CALENDARIO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Fecha de información			
Datos	Recepción del ACM-DISF	Día hábil	Cifras Definitivas
31/01/2024	12/02/2024	7	20/02/2024
29/02/2024	12/03/2024	8	18/03/2024
31/03/2024	10/04/2024	8	19/04/2024
30/04/2024	13/05/2024	7	21/05/2024
31/05/2024	11/06/2024	7	19/06/2024
30/06/2024	10/07/2024	8	19/07/2024
31/07/2024	12/08/2024	8	20/08/2024
31/08/2024	10/09/2024	7	20/09/2024
30/09/2024	10/10/2024	8	21/10/2024
31/10/2024	11/11/2024	7	20/11/2024
30/11/2024	10/12/2024	7	20/12/2024
31/12/2024	10/01/2025	7	21/01/2025

X. DUDAS Y COMENTARIOS

Las dudas y comentarios referentes a la cobertura, contenido y operación de este formulario serán atendidos por la "Subgerencia de Información de Estados Financieros y Crédito" al correo electrónico: acm@banxico.org.mx

Las dudas y comentarios referentes a las especificaciones informáticas serán atendidos por la mesa de servicios del SAIFWeb en la dirección de correo mesaServiciosSAIFWeb@banxico.org.mx

XI. ESTRUCTURA DEL REGISTRO DEL ACMSOF (SECCIONES 1 Y 2):

Sección 1: Catálogo Mínimo

Campo	Etiqueta	Descripción	Formato
1	Reporte	Reporte tal como se reporta a la CNBV el catálogo mínimo.	Numérico (3,0)
2	Concepto	Clave del concepto al cual corresponde la información.	Numérico (12,0)
3	Moneda	Clave de la moneda a que corresponde el monto.	Numérico (2,0)

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

4	Dato	Importe de las operaciones en Moneda Nacional, Moneda Extranjera y UDIS, según corresponda, valorizadas en pesos con dos decimales	Numérico (17,2)
---	------	--	-----------------

Sección 2: Anexo 1

Campo	Etiqueta	Descripción	Formato
1	Concepto	Clave del concepto al cual corresponde la información	Numérico (6,0)
2	Moneda	Clave de la moneda a que corresponde el monto.	Numérico (2,0)
3	Dato	Importe de las operaciones en Moneda Nacional, Moneda Extranjera y UDIS, según corresponda, valorizadas en pesos con dos decimales	Numérico (17,2)

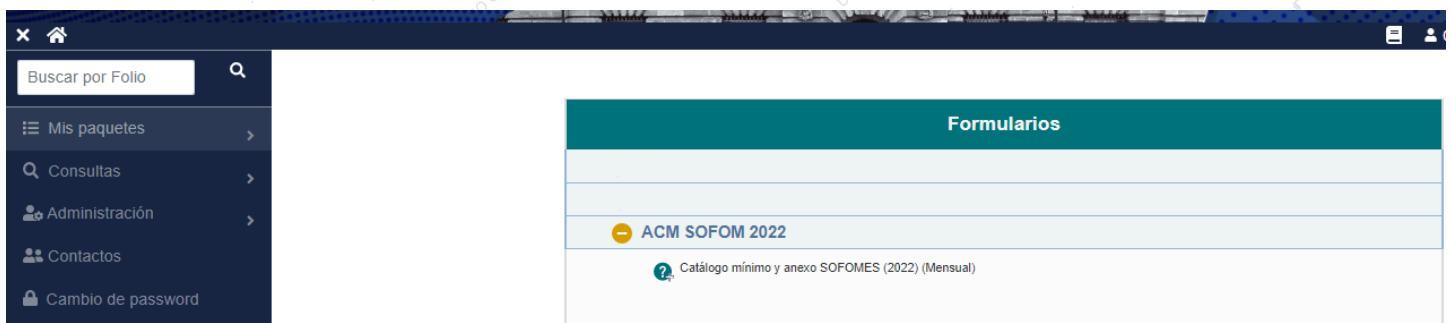
XII. CONTENIDO DEL FORMULARIO:

Se presentan los diferentes catálogos de conceptos a utilizar en cada sección.

En el **Anexo A. Estructuras, Catálogos de Conceptos y Sectores** se encuentra:

- Estructura del formulario por sección (sección 1 y sección 2).
- Catálogos de conceptos por sección de:
 - Catálogo Mínimo,
 - Anexo 1
- Catálogo híbrido donde se muestran las 2 secciones: Catálogo Mínimo con Anexo 1
- Catálogo de sectores (incluye nuevos subsectores).
- Catálogo de contraparte de sectores: Gobierno Federal, Otros Intermediarios Financieros Públicos y Privados.
- Catálogo de moneda.

Los catálogos de conceptos se encuentran disponibles, dentro del SAIFWeb en Ayudas del Formulario, como se muestra a continuación:



Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

AYUDAS ESPECÍFICAS DEL ACMSOF SECCIÓN 1:

1. COMPRA VENTA DE DIVISAS:

Los Contratos de Futuros denominados DA'S que corresponden a operaciones de futuros de corto plazo, debido a sus características muy particulares se consideran como operaciones cambiarias, las cuales se registran como una operación fecha valor de compra-venta de divisas, con su contrapartida en cuentas liquidadoras en Moneda Nacional. Lo anterior con base en lo señalado en el criterio B5 de la CNBV (Alcance inciso b)

Cuando sea el caso y siguiendo lo que se señala en el párrafo 123 del Boletín C-10 de las NIIF, cuando existan operaciones contrarias con un contrato de las mismas características (en éste caso exclusivamente para DA's; misma fecha de liquidación, mismo subyacente, etc.) con la misma contraparte (cámara de compensación) a través de un socio liquidador, con lo cual se cierre la posición de los mismos, entonces se considerará que ya no se tienen los derechos u obligaciones contenidos en los respectivos instrumentos. Por lo anterior, y considerando que la cámara de compensación liquida las operaciones descritas al momento de efectuar una operación contraria de contratos con mismas características, ya no deberán reportar los respectivos importes en los conceptos; Divisas a Recibir (Compra) (100200503003) y Divisas a Entregar (Venta) (100200203002) en Moneda Extranjera.

Si existiera una diferencia en los importes de los instrumentos de compra- venta en el escenario descrito, dicha diferencia deberá registrarse como una operación cambiaria, tal como se señala en el primer párrafo de este apartado.

Es importante hacer hincapié en que la compensación en operaciones cambiarias únicamente aplica cuando éstas se realizan con los instrumentos denominados DA's, en cualquier otro caso deberán registrar el volumen de las operaciones cambiarias de compra y de venta.

2. TENENCIA DE INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

Los saldos reportados en el Catálogo Mínimo en los conceptos relativos a Inversiones en Instrumentos Financieros (excepto Instrumentos Financieros de Capital) y Operaciones con Valores y Derivadas, en sus distintas clasificaciones, se validarán con los datos que se reciben en Banco de México en los formularios CVT, Reportos y Préstamos. Por lo anterior es importante que al registrar los saldos en Catálogo Mínimo se considere lo siguiente:

- El concepto en Catálogo Mínimo de "Deuda Gubernamental" en sus distintas clasificaciones debe incluir exclusivamente aquellos títulos de deuda cuyo emisor esté contenido en el sector 11, 12, 13, 14 (con sus subsectores 15, 16 y 19), 21, 51, 52 y 53 del Catálogo de Sectores, así como aquellos títulos emitidos por Gobiernos Extranjeros.
- El concepto en Catálogo Mínimo de "Deuda Bancaria" en sus distintas clasificaciones debe incluir aquellos títulos de deuda cuyo emisor esté contenido en el sector 22 o 23 del Catálogo de Sectores, así como aquellos títulos emitidos por Bancos Extranjeros, incluyendo Bancos de Importación y Exportación (EximBanks) y Bancos Multilaterales de Desarrollo (CCC, BLADDEX, BID, BIRF, etc.) Es importante destacar que cualquier título de deuda emitido por Otras Entidades Financieras No Bancarias, que se mantenga en tenencia, deberá registrarse y sectorizarse dentro de la clasificación de "Otros Títulos de Deuda".
- El concepto en Catálogo Mínimo de "Otros Títulos de Deuda" en sus distintas clasificaciones debe incluir exclusivamente aquellos títulos de deuda cuyo emisor esté contenido en los sectores 25, 26 (con sus subsectores 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 69) así como 31 y 32, del

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

Catálogo de Sectores, así como aquellos títulos emitidos por Otras Entidades Financieras No Bancarias del Exterior y Empresas del Exterior.

AYUDAS ESPECÍFICAS DEL ACMSOF SECCIÓN 2:

1. INFORMACIÓN DE CAJA:

En el concepto Caja "102000 Billetes" debe informarse la parte de su saldo real en Caja que proviene del registro de billetes en sus Dispensadores de Efectivo (cajeros automáticos)", y del registro de las existencias físicas de Billetes en Bóvedas.

En el concepto Caja "104000 Monedas" debe informarse la parte de su saldo real en Caja que proviene del registro de sus existencias físicas de Monedas en Bóvedas.

2. DEPÓSITOS EN OTROS BANCOS:

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la Institución de Crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito.

No deben compensarse el saldo deudor de unas cuentas con el saldo acreedor de otras cuentas.

En ningún caso debe registrarse un saldo negativo por concepto de sobregiro en Bancos, incluyendo Banco de México.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA:

En este concepto EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA - OTROS (830100), se debe registrar cualquier disponibilidad otorgada en garantía que no se origine de las operaciones de: Divisas a Recibir (100200503003), Divisas a Entregar (100200203002), Cuentas de Margen (100400001001).

4. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL:

Al determinar la sectorización de la Cartera de Valores relativa a Instrumentos Financieros de Capital en sus distintas clasificaciones (Negociables con y sin restricción), de las Operaciones de Préstamo de Instrumentos Financieros de Capital (Instrumentos Financieros de Capital a recibir o a entregar por operaciones de préstamo) y las Inversiones permanentes, se debe considerar el sector al que pertenece el Emisor de los Instrumentos Financieros de Capital.

Los Títulos conocidos como "American Depositary Receipts" (ADR's), "Global Depositary Receipts" (GDR's), "American Depositary Share" (ADS's) y "Global Depositary Share" (GDS's), deben considerarse como Instrumentos Financieros de Capital y sectorizarse conforme al sector al que pertenece el emisor de la acción objeto de dichos Títulos.

5. CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPAS 1, 2, 3 Y VALUADA A VALOR RAZONABLE:

Para la sectorización de Créditos Otorgados al Gobierno Federal o con su garantía con riesgo de crédito etapa 1 (conceptos 532200 a 532451) con riesgo de crédito etapa 2 (conceptos 541200 a 541119) y con riesgo de crédito etapa 3, conceptos 545400 a 545119) se tienen establecidos los sectores: Gobierno de la CDMX, Estados y Municipios y Organismos descentralizados y Empresas de Participación Estatal. Lo anterior se debe a que con independencia de que el acreditado directo pudiera ser cualquier Estado o Municipio o cualquier organismo descentralizado, si el crédito tiene garantía "expresa" (en el contrato) del Gobierno Federal, entonces debe clasificarse como Créditos al Gobierno Federal, dentro del sector que corresponda.

En los conceptos relativos a "Créditos Interbancarios" con riesgo de crédito etapa 1, etapa 2 y etapa 3 deben incluir aquellos créditos otorgados exclusivamente a "Bancos Comerciales" Nacionales o Extranjeros, en el sector que corresponda. En estos conceptos no deben considerarse los créditos otorgados a Organismos Financieros Internacionales (Ej. BID, BIRF, Banco Mundial, Eximbanks, CCC, etc.), o a Entidades Financieras No Bancarias (Casas de Bolsa, Arrendadoras, Factorajes, Sociedades de Inversión, etc., ya sean Nacionales o Extranjeros).

Los créditos con riesgo de crédito etapa 1, etapa 2 y etapa 3 otorgados a "Organismos Financieros Internacionales" o a "Entidades Financieras No Bancarias" (Nacionales o Extranjeros), deben incluirse dentro de los conceptos 531800 a 531941, 536000 a 536141, 540800 a 540941, y 545000 a 545141 y los créditos valuados a valor razonable de dichas entidades deben registrarse en el concepto 549300 a 549441, en el sector que corresponda.

6. PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y FINANCIAMIENTO DE OTROS ORGANISMOS:

Los préstamos provenientes de Bancos Extranjeros deben incorporarse en el rubro de "Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple" en moneda extranjera, en el sector relativo a Entidades Financieras del Exterior (41). Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el Oficio 601-II-DGDP-250973, de la CNBV, del 20 de octubre de 2003, en el que se aclara que en el Reporte Regulatorio de Captación R08 (y por consecuencia en Catálogo Mínimo), dichos préstamos se registran en los términos ya expresados.

Cabe mencionar que el registro en comento se refiere exclusivamente a Bancos del Extranjero. Cualquier operación con otro tipo de Entidad Financiera del Exterior, (CCC, BLADDEX, EXIMBANKS, BID, BIRF, etc.) se debe registrar y sectorizar dentro del concepto "Financiamiento de Otros Organismos", en el sector 41.

7. RESIDENCIA DE LA CONTRAPARTE:

Cuando requerimos clasificar por "Residencia de la Contraparte" nos referimos a la definición conforme a la metodología de las Estadísticas de Finanzas Públicas (EFP) publicadas por el Fondo Monetario Internacional. Esta definición es consistente con la que se utiliza en Balanza de Pagos, Cuentas Nacionales, etc.

"Una unidad institucional es residente de un país si tiene un centro de interés económico en el territorio económico del país."

Una **unidad institucional** es una entidad económica que tiene capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir pasivos y realizar actividades económicas y transacciones con otras

Uso General

entidades.

El concepto de residencia en el sistema de EFP no se basa en la nacionalidad ni en criterios jurídicos, aunque puede ser semejante a los conceptos de residencia utilizados en muchos países para el control de cambios, los impuestos u otros fines.

El **territorio económico** de un país abarca el territorio geográfico administrado por un gobierno.

Una unidad institucional tiene un **centro de interés económico** dentro de un país cuando existe alguna ubicación —vivienda, lugar de producción u otras instalaciones— dentro del territorio económico de ese país en el cual o desde el cual realiza y tiene previsto seguir realizando actividades y transacciones económicas a una escala significativa, sea indefinidamente o durante un plazo de tiempo definido pero prolongado. En la mayoría de los casos puede interpretarse como período prolongado un período de un año o más. No es preciso que la ubicación sea fija, siempre que se mantenga dentro del territorio económico.

8. INTERESES DE LA CARTERA DE CRÉDITO:

Los saldos reportados en este apartado, conceptos 981000 a 991353 de ambos anexos (secciones 2 y 3) deben considerar solo los intereses devengados en el mes no pagados al cliente. Los intereses acumulados, tienen lugar en Resultados.

9. PAGOS VENCIDOS Y POR VENCER CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPAS 1, 2 Y 3 (EXCEPTO TARJETAS DE CRÉDITO):

Para efectos de la Cartera etapa 1, debido a su naturaleza, esta no cuenta con pagos vencidos a la fecha de corte, por lo que se deberán de registrar solo los pagos por vencer de acuerdo con los plazos. Ejemplo:

CRÉDITO ETAPA 1 (SIN RESTRICCIÓN O RESTRINGIDO)		FECHA DE DATOS			
PAGOS VENCIDOS	PAGOS POR VENCER	31 DE MARZO	30 DE ABRIL	31 DE MAYO	30 DE JUNIO
	No aplica dado la definición adscrita.				
	Créditos al corriente con sus pagos tanto de principal como intereses. Créditos sin retrasos.				
CRÉDITO ETAPA 3		CRÉDITO ETAPA 1			
Fecha de inicio:	27/03/2020				
Fecha de vencimiento:	27/03/2021				
Periodo de facturación:	Mensual				
Plazo:	12				
Importe Original:	12,000				
Tasa:	30%				
Día de corte:	26 del mes				
	1,306				
		12,306	11,306	10,306	9,306
		0	0	0	0
		1,306	1,306	1,306	1,306
		2,000	2,000	2,000	2,000
		3,000	3,000	3,000	3,000
		3,000	3,000	3,000	3,000
		3,000	2,000	1,000	0
		0	0	0	0
		0	0	0	0

En lo que se refiere a los créditos de cartera etapa 2, la consideración de pagos vencidos y por vencer cambia con respecto de lo definido en el párrafo anterior sobre los pagos vencidos, en esta sección, es importante considerar que la cartera si tiene pagos vencidos y por vencer, ejemplo:

CRÉDITO ETAPA 2 (SIN RESTRICCIÓN O RESTRINGIDO)

PAGOS VENCIDOS
PAGOS POR VENCER

Créditos etapa 2 CON pagos vencidos (principal o intereses) que aun no cumplen con los supuestos para considerarse como crédito etapa 3.
Créditos al corriente con sus pagos tanto de principal como intereses. Créditos sin retrasos.

CRÉDITO ETAPA 3

Fecha de inicio: 27/03/2020
Fecha de vencimiento: 27/03/2021
Periodo de facturación: Mensual
Plazo: 12
Importe Original: 12,000
Tasa: 30%
Día de corte: 26 del mes
1,306

CRÉDITO ETAPA 2	FECHA DE DATOS			
	31 DE MARZO	30 DE ABRIL	31 DE MAYO	30 DE JUNIO
PAGOS VENCIDOS	0	0	0	1,306
PAGOS POR VENCER	12,306	11,306	10,306	9,306
ENTRE 1 Y 7 DIAS	0	0	0	0
ENTRE 8 Y 30 DIAS	1,306	1,306	1,306	1,306
MAS DE 1 A 3 MESES	2,000	2,000	2,000	2,000
MAS DE 3 A 6 MESES	3,000	3,000	3,000	3,000
MAS DE 6 A 9 MESES	3,000	3,000	3,000	3,000
MAS DE 9 MESES A 1 AÑO	3,000	2,000	1,000	0
MAS DE 1 AÑO A 2 AÑOS	0	0	0	0
DE 2 AÑOS EN ADELANTE	0	0	0	0

En lo que se refiere a los créditos de cartera etapa 3, la consideración de pagos vencidos y por vencer cambia a Monto Exigible y No Exigible, dado que la cartera se encuentra vencida, ejemplo:

CRÉDITO ETAPA 3 (SIN RESTRICCIÓN O RESTRINGIDO)

NO EXIGIBLE
EXIGIBLE

Pagos por vencer
Monto por plazo desde que se debió cumplir con la obligación

CRÉDITO ETAPA 3

Fecha de inicio: 27/03/2020
Fecha de vencimiento: 27/03/2021
Periodo de facturación: Mensual
Plazo: 12
Importe Original: 12,000
Tasa: 30%
Día de corte: 26 del mes
1,306

CRÉDITO ETAPA 3	FECHA DE DATOS			
	31 DE MARZO	30 DE ABRIL	31 DE MAYO	30 DE JUNIO
NO EXIGIBLE	12,306	11,306	10,306	9,306
EXIGIBLE	0	1,306	2,000	3,000
ENTRE 1 Y 29 DIAS	1,306	1,306	1,306	1,306
ENTRE 30 Y 89 DIAS	2,000	2,000	2,000	2,000
ENTRE 90 Y 179 DIAS	3,000	3,000	3,000	3,000
ENTRE 180 Y 365 DIAS	3,000	3,000	3,000	3,000
MAS de 365 DIAS	3,000	2,000	1,000	0

CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 1	Este saldo debera coincidir con el saldo reportado en la cartera de balance.
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 2	
CARTERA DE CRÉDITO CON RIESGO DE CRÉDITO ETAPA 3	
CARTERA DE CRÉDITO VALUADA A VALOR RAZONABLE	
PAGOS VENCIDOS	De cada uno de los créditos se debera reportar el importe de pagos vencidos. Capital e intereses
PAGOS POR VENCER ENTRE 1 Y 7 DIAS ENTRE 8 Y 30 DIAS MAS DE 1 A 3 MESES MAS DE 3 A 6 MESES MAS DE 6 A 9 MESES MAS DE 9 MESES A 1 AÑO MAS DE 1 AÑO A 2 AÑOS DE 2 AÑOS EN ADELANTE	De cada uno de los créditos se debera distribuir por plazos en los pagos por vencer de acuerdo a la tabla de amortización de cada crédito. Para algunos casos solo se distribuira el importe de capital ya que no se han devengado intereses. Nota: No se debe reportar el saldo total de cada crédito ubicandolo en el estanco del plazo residual.

10. DERIVADOS:

Guía contable, conforme a los criterios contables de la CNBV, para precisar algunos principios básicos de la forma de registrar las operaciones derivadas en el Anexo al Catálogo Mínimo (ACM).

FUTUROS	
R01.- Catálogo Mínimo, ACM	R10.- Reclasificaciones en el Balance General
Se deberán registrar los nocionales y la valuación de la Parte Activa de la operación y los nocionales y la valuación de la Parte Pasiva de la operación (sin netear). Utilizando para ambas partes (activa y pasiva) el precio de cierre del fin de mes que corresponda al contrato y mercado de que se trate.	Se netean las posiciones activa y pasiva reflejando la ganancia o pérdida.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

CONTRATOS ADELANTADOS (FORWARDS)	
R01.- Catálogo Mínimo, ACM	R10.- Reclasificaciones en el Balance General
Se deberán registrar los nocionales y la valuación de la Parte Activa de la operación, así como, los nocionales y la valuación de la Parte Pasiva de la operación (ambas, sin netear).	Se netean las posiciones activa y pasiva reflejando la ganancia o pérdida.
Para el caso de operaciones que tengan que ser liquidadas por diferencia (no existe entrega del subyacente), se deberá registrar la valuación de la Parte Activa de la operación y la valuación de la Parte Pasiva de la operación (sin netear).	

OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE FLUJOS (SWAPS)	
R01.- Catálogo Mínimo, ACM	R10.- Reclasificaciones en el Balance General
Se deberán registrar los nocionales y la valuación de la Parte Activa de la operación (valor presente de los flujos a recibir) y los nocionales y la valuación de la Parte Pasiva de la operación (valor presente de los flujos a entregar) sin netear).	Se netean las posiciones activa y pasiva reflejando la ganancia o pérdida.
Para el caso en el que se establezca el intercambio de montos nocionales, el valor presente de estos deberá registrarse en el activo y en el pasivo. Cuando no exista el intercambio de montos nocionales, estos se registrarán únicamente en cuentas de orden sin afectar las cuentas de activo y pasivo.	

OPCIONES Y TITULOS OPCIONALES (WARRANTS)	
R01.- Catálogo Mínimo, ACM	R10.- Reclasificaciones en el Balance General
Se deberá registrar la valuación de la opción (o valor actualizado de la prima), en la misma moneda en la que está denominada la prima respectiva. Adicionalmente, si la institución adquirió la opción, ésta debe registrarse como un activo, mientras que si la institución vendió (emitió) la opción, ésta debe registrar como un pasivo.	Se netean las posiciones activa y pasiva reflejando la ganancia o pérdida.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

DE APLICACIÓN GENERAL

En todos los casos (excepto para opciones y títulos opcionales), para efectos del Anexo al Catálogo Mínimo se debe registrar la posición (activa y pasiva) en su correspondiente moneda (ya sea nacional o extranjera) de denominación o de cotización, tratándose de la parte relativa al subyacente (distinto de divisas); o de la moneda de liquidación, tratándose de la parte relativa al efectivo. Así, por ejemplo, en un forward de compra de oro liquidable en pesos mexicanos, la parte activa, relativa al subyacente, debe registrarse en moneda extranjera, dado que el oro cotiza en el mercado internacional en dólares de los E.U.A. Por su parte, la parte pasiva, el efectivo a entregar, debe registrarse en moneda nacional. El criterio anterior aplica para un forward de compra de oro liquidable por diferencias en pesos mexicanos.

DE APLICACIÓN PARTICULAR

En el caso de las opciones y los títulos opcionales (Warrants), para efectos del catálogo mínimo se debe registrar la posición (activa o pasiva) en la moneda (ya sea nacional o extranjera) de denominación de la prima correspondiente.

11. CASTIGOS, QUITAS Y CONDONACIONES:

Se solicita como información complementaria, los datos relativos a quitas de las distintas carteras y sus etapas correspondientes. Este apartado será registrado el saldo correspondiente en los conceptos 510000 a 515000.

12. COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS:

De la misma forma al numeral anterior, se solicitan los saldos a fin de mes relativos a las comisiones por y tarifas cobradas de los distintos productos y servicios que ofrece la Entidad. Este apartado será registrado con los conceptos 482100 a 489003. El importe debe ser mayor al importe reportado en los conceptos 500201303026 a 500202604065 ya que estos únicamente consideran las Comisiones por el otorgamiento del crédito.

13. DIVIDENDOS PAGADOS:

Se deberán de reportar los saldos acumulados, del primero de enero a la fecha de corte de los datos, observando los dividendos pagados al periodo por la Entidad. Este apartado será registrado el saldo correspondiente en el concepto 516000.

VALIDACIONES ESPECÍFICAS

- SALDOS EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA:
 - a. La suma de conceptos "A" debe ser igual a la suma de conceptos "B".
 - b. La suma de conceptos "A" debe ser mayor o igual a la suma de conceptos "B".
 - c. Ciertos conceptos no aplican para todas las monedas.
 - d. Ciertos conceptos aplican para ciertas instituciones. (ver **Anexo B.**)
 - e. Ciertos conceptos deben coincidir entre el Catálogo Mínimo Sección 1 y la sección 2.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

- f. Para el caso del Catálogo Mínimo (sección 1), debe coincidir el total de activo, con la suma de pasivo, capital y cuentas de resultados.

Para lo anterior se debe de considerar lo siguiente:

Id validacion	Seccion	Operando	Concepto	Moneda	Sección al que pertenece el concepto
45	I(CM)	A	100000000000	14	I(CM)
45	I(CM)	A	100000000000	4	I(CM)
45	I(CM)	A	600400101002	14	I(CM)
45	I(CM)	A	600400101002	4	I(CM)
45	I(CM)	A	601200301006	14	I(CM)
45	I(CM)	A	601200301006	4	I(CM)
45	I(CM)	A	602000301010	14	I(CM)
45	I(CM)	A	602000301010	4	I(CM)
45	I(CM)	A	602400501012	14	I(CM)
45	I(CM)	A	602400501012	4	I(CM)
45	I(CM)	A	600800201004	14	I(CM)
45	I(CM)	A	600800201004	4	I(CM)
45	I(CM)	B	200000000000	14	I(CM)
45	I(CM)	B	200000000000	4	I(CM)
45	I(CM)	B	400000000000	14	I(CM)
45	I(CM)	B	400000000000	4	I(CM)
45	I(CM)	B	500200101001	14	I(CM)
45	I(CM)	B	500200101001	4	I(CM)
45	I(CM)	B	500600101003	14	I(CM)
45	I(CM)	B	500600101003	4	I(CM)
45	I(CM)	B	501000301005	14	I(CM)
45	I(CM)	B	501000301005	4	I(CM)
45	I(CM)	B	501400301007	14	I(CM)
45	I(CM)	B	501400301007	4	I(CM)
45	I(CM)	B	501800301009	14	I(CM)
45	I(CM)	B	501800301009	4	I(CM)
45	I(CM)	B	502200401011	14	I(CM)
45	I(CM)	B	502200401011	4	I(CM)
45	I(CM)	B	502600601013	14	I(CM)
45	I(CM)	B	502600601013	4	I(CM)

MECÁNICA DE VALIDACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL ACM (Secciones 1 y 2)

1. Todas las Validaciones se realizan en el SAIFWeb, siguiendo los pasos que a continuación se indican.

Importación al SAIFWeb de dos archivos;

- Catálogo Mínimo Sección 1, con el mismo formato y estructura que utilizan normalmente para la importación de dicho formulario a través del SITI (CNBV).

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

- Anexo del Catálogo Mínimo, Sección 2, con el formato y estructura que se señala en estas ayudas.

En esta etapa del proceso se valida el formato de los archivos, asimismo que las cifras en algunos conceptos correspondan a uno o más conceptos de la misma sección o entre secciones.

En el **ANEXO B**, se pueden observar las siguientes validaciones:

- Inventario de Validaciones
 - Se especifican los identificadores, nombres, métodos, tolerancias y diagnósticos a mostrar en cada validación.
 - A partir del identificador de validación 45, se muestran las validaciones de congruencia de datos, las cuales se dividen en:
 - Misma sección, $A-B = 0$, donde la suma de importes de un grupo de conceptos "A" deber ser igual a la suma de importes de un grupo "B", ambos componentes pertenecen a la misma sección del formulario.
 - Entre secciones, $A-B = 0$, donde la suma de importes de un grupo de conceptos "A" de una sección deber ser igual a la suma de importes de un grupo "B" de otra sección distinta de "A".
 - Los conceptos considerados en cada validación de congruencia se encuentran en la tabla "Insumos" del mismo anexo, donde se establecen los grupos (A y B) y las secciones pertenecientes. El tipo de algoritmo a utilizar ($A-B=0$) se determina en el campo "Metodología de Cálculo de Tolerancia" de la tabla "Inventario de validaciones". Resulta importante señalar que no existen tolerancias para cualquier algoritmo.
 - Existe una tolerancia de diferencias en las validaciones por +/- 10.
- Restricciones y Signos
 - En la tabla "Restricciones y signos" del mismo **ANEXO B**, se especifican 2 tipos de validación:
 - 200.- El Grupo de instituciones definido en el campo "grupo" NO puede enviar el concepto-moneda especificado. Los grupos de instituciones se encuentran en la tabla "Grupos de Restricciones"
 - 400.- El concepto-moneda descrito en la validación deberá de cumplir con el tipo de importe señalado en el campo "tipo condición" (≥ 0 , ≤ 0)

Una vez cumplidas TODAS las validaciones en el SAIFWeb, éste realizará la integración de la información

The screenshot displays the SAIFWeb interface. At the top, a document summary card shows details for 'ACM: Catálogo mínimo y anexo 1', including the description, the user 'espiNET', and the status 'En tiempo'. To the right, there are sections for 'Documentos', 'Opciones' (with links like 'Descargar acuse de recepción'), and 'Eventos'. Below this is a table with columns for 'Nombre', 'Transmisiones', 'Última transmisión', 'Paso actual', 'Fecha Inicio', 'Fecha Fin', 'Tiempo Empleado', 'Vistas', 'Reportes', and 'Herramientas'. The table lists two entries: 'Información del catálogo mínimo' and 'Información del anexo P1', both showing a successful 'Aceptación de información' status with a green circle icon. Below the table, a detailed process flow is shown for each entry, with steps like 'Registrar sección para carga de información', 'Preparar información para su envío', 'Envío y recepción de información en Banco de México', 'Integración de información en Base de Datos', 'Verificación de tendencia históricas', 'Validación de consistencia de la sección', 'Validación de consistencia entre las secciones del formulario', 'Integración de datos validados para transformación o diseminación', and 'Aceptación de información'.

en las bases de datos de Banco de México y se considerará como transmisión exitosa. El archivo del Catálogo Mínimo posteriormente deberá enviarse a través del SITI. Es muy importante que el archivo enviado a Banco de México y a la CNBV sea el mismo, para evitar discrepancias en la información.

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

2. La transmisión de los archivos debe realizarse conforme a lo siguiente:

A Banco de México se deben transmitir los dos archivos mencionados (Catálogo Mínimo Sección 1, ACM Sección 2) en el plazo establecido en el calendario de entrega, conforme a lo señalado en la ayuda genérica VIII.

Por otra parte, a la CNBV deberán reportar el mismo archivo que enviaron a Banco de México, con la información de Catálogo Mínimo en las fechas en que la CNBV tenga establecido.

Cabe resaltar que todas las transmisiones deben realizarse de forma simultánea a Banco de México y a la CNBV. Lo anterior para evitar que exista distinta información en las autoridades. Por su parte Banco de México y la CNBV monitorearán que todas las transmisiones recibidas se vean correspondidas con la relativa a la otra autoridad.

- **SIGNO DEL IMPORTE DE LOS CONCEPTOS Y OTRAS VALIDACIONES:**

En el formato ACM se identifican aquellos conceptos cuyo importe deberá reportarse con signo positivo, con signo negativo o en los que aceptará signo positivo o negativo, según corresponda. (Ver catálogo de restricciones y signos)

En el mismo formato ACM se especifican las sumatorias de cada concepto de Activo y Pasivo, así como los conceptos que no aceptarán saldos (no deberán de enviarse, ver catálogo de restricciones y signos), en Moneda Nacional y/o Moneda Extranjera.

ANEXOS: CATÁLOGOS Y VALIDACIONES

ANEXOS A. Estructuras, Catálogos de Conceptos y Sectores




ANEXO A. Estructuras, Catálogo

ANEXO B. Validaciones



ANEXO B. Validaciones

Notas:

- Para la correcta visualización de los archivos, es necesario abrir este documento en Adobe Acrobat.
- Para acceder a los Anexos A y B, hacer clic en *pin*  ubicado del lado izquierdo de los títulos.